



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00701**
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS: ALBA YANETH BASTO, LADY YADIRA TORRES FIGUEROA y SANDRA LILIANA DURAN BARRERA

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de ALBA YANETH BASTO, LADY YADIRA TORRES FIGUEROA y SANDRA LILIANA DURAN BARRERA, solicitando se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero por concepto de capital y los intereses derivados de una obligación contenida en título que presta mérito ejecutivo.

Una vez revisada la demanda, se observa que reúnen los requisitos del artículo 82 del C.G.P; por lo demás, el título que se allega como base del recaudo constituye plena prueba contra los demandados y la obligación allí contenida clara, expresa y actualmente exigible a la parte pasiva.

En virtud de lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de ALBA YANETH BASTO, LADY YADIRA TORRES FIGUEROA y SANDRA LILIANA DURAN BARRERA, y a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., ordenando que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se paguen a la parte demandante la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero de conformidad con lo preceptuado en los art 430 y 431 del C.G.P.:

Dirección: Calle 35 # 11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607) 6520043. Ext 4140



Por la suma de VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.031.932) por concepto de capital, representado y discriminado así:

- 1) Saldo canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2020, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$597.932), obligación que se hizo exigible desde el 20 de marzo de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 2) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 20 de marzo de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 3) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 22 de abril de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 4) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 29 de mayo de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 5) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 19 de junio de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 6) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 22 de julio de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 7) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000),



obligación que se hizo exigible desde el 21 de agosto de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.

- 8) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 19 de septiembre de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 9) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000), obligación que se hizo exigible desde el 21 de octubre de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 10) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILPESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 20 de noviembre de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 11) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 22 de diciembre de 2020y hasta cuando se verifique su pago total.
- 12) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILPESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 13 de enero de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 13) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILPESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 26 de febrero de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 14) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILPESOS MCTE (\$986.000),



obligación que se hizo exigible desde el 12 de marzo de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.

- 15) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 13 de abril de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 16) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 12 de mayo de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 17) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 11 de junio de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 18) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 14 de julio de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 19) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 12 de agosto de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 20) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$986.000), obligación que se hizo exigible desde el 11 de septiembre de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.
- 21) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE



(\$997.000), obligación que se hizo exigible desde el 13 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

22) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$997.000), obligación que se hizo exigible desde el 12 de noviembre de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.

23) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$997.000), obligación que se hizo exigible desde el 14 de diciembre de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.

24) Canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$997.000), obligación que se hizo exigible desde el 14 de enero de 2021y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el art 289, 290 y ss del C.G.P., o conforme el art 8° de la ley 2213 de 2022. El acto de notificación está a cargo y deberá surtirse por cuenta de la parte actora.

TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia al demandado y señálesele que puede proponer excepciones en el término de **diez (10) días** conforme al artículo 442 del C. G del P.

CUARTO: Puesto que la parte actora informa la dirección de correo electrónico de las demandadas y se denota razonable la forma como la obtuvo, se tendrá en cuenta como dirección electrónica donde la parte actora podrá notificar a la demandada.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **NNCY LISBETH PRIETO CRUZ**, como vocero(a) judicial de la parte demandante. quien podrá acceder al expediente digital del proceso, previa validación desde su correo electrónico, a través del siguiente enlace: [2022-00701](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

SEXTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.



SEPTIMO: ADVIÉRTASE al demandante que el título ejecutivo no puede ser puesto en circulación ni presentarse al cobro de manera simultánea, alterna o posterior a este cobro judicial, deberá conservar el mismo bajo guarda y custodia para ser presentado físicamente cuando el despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 187**, PUBLICADO EL DÍA 7 DE **NOVIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c7b17bc8a095c32ee86e59d81e99553356bdf7f331a6f3e4fd4b18e68bc34**

Documento generado en 06/12/2022 10:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>